

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 340/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. LAURA CABRERO MENDIOLA frente a CROMW SERVICIOS 2013, S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

SE SUBSANAN LOS ERRORES MATERIALES, de la Sentencia nº 465/18, de 14 de diciembre, dictada en los autos de procedimiento ordinario nº 340/2018, en los siguientes términos:

- En el encabezamiento y en el Fallo de la Sentencia, cuando dice "...habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial que tampoco comparece..." debe decir "...habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial que comparece con la asistencia y representación del Letrado D. Alejandro Angosto Garat".

- En el hecho probado primero cuando dice "...salario de 1.196 €..." debe decir "...salario de 1.196,05 €" y cuando dice "la actora cesó en su relación laboral con fecha 5/12/2017" debe decir "la actora cesó en su relación laboral con fecha 5/01/2018".

- En el hecho probado tercero cuando dice "...salario de 11.196,05 €" debe decir "...salario de 1.196,05 €"; cuando dice "...vacaciones... por importe de 150 €" debe decir "...vacaciones... por importe de 150,04 €".

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** No cabe recurso alguno contra el presente auto (artículo 267.7 de la LOPJ y artículo 215.4 de la LEC).

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> SILVIA PLAZA BALLESTEROS, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 21 DE MADRID.- Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CROMW SERVICIOS 2013, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.610/19)

